

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2016 01064 00

SUCESIÓN GRISELIO GUABA SAAVEDRA

I. ASUNTO

Superado el trámite que le es propio al asunto, procede el despacho a definir lo relacionado con el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del presente juicio sucesorio del causante **GRISELIO GUABA SAAVEDRA** (Q.E.P.D), quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

II. CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto el conocimiento de la sucesión intestada de **GRISELIO GUABA SAAVEDRA** (Q.E.P.D), a la que concurrió y fue reconocida con interés como cónyuge a la señora **RITA DELIA TORRES TOLOSA**.

Al tenor del artículo 490 del C.G.P., mediante auto del 18 de octubre de 2016, se ordenó el emplazamiento de las personas que se creyeran con derecho a intervenir en el presente trámite, para lo cual la parte interesada procedió a su publicación como se aprecia en el expediente virtual.

De otro lado, se impone señalar que los hijos **ELIZABETH GUABA TORRES Y GRIMALDO GUABA TORRES**, repudiaron la herencia, como quedo anotado en providencia de fecha 21 de marzo de 2018.

Igualmente, obra comunicación por parte de la DIAN (f.42), en donde informa que el causante no presenta obligaciones pendientes conforme lo dispone el artículo 844 del Estatuto Tributario.

Revisado el trabajo de partición y adjudicación, observa el Despacho que tal acto liquidatorio ha de ser aprobado, por cuanto allí se incluyó el bien relacionado en la diligencia de inventarios y avalúos presentados por el apoderado de la solicitante el 25 de enero de 2021 a través del correo electrónico del Juzgado, y siguiendo lo solicitado en auto del 30 de noviembre de 2020. Además, debe decirse que no existe reparo alguno que hacer a la forma y proporción como se realizó el trabajo de partición de los bienes que forman el acervo sucesoral, el que coincide con el acta de inventarios y

avalúos, aprobada el 19 de noviembre de 2019, el cual se trata del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-776230.

Teniendo en cuenta que el artículo 509 numeral 2º del C.G.P., establece que, si ninguna objeción se propone contra el trabajo de partición y adjudicación, el juez dictará la correspondiente sentencia aprobatoria.

Como consecuencia, se ordenará el registro del trabajo de adjudicación y de esta providencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se expedirán las respectivas copias.

Finalmente, se dispondrá la protocolización del presente trámite liquidatorio en la Notaría que las partes estimen conveniente del Círculo de esta ciudad.

Para el efecto, expídanse las copias pertinentes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado 19 de noviembre de 2019, dentro del proceso de sucesión de **GRISELIO GUABA SAAVEDRA (Q.E.P.D)**.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo de adjudicación y de esta providencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Para tal efecto, previo pago de las expensas, expídanse las copias auténticas necesarias.

TERCERO: ORDENAR la protocolización del presente trámite liquidatorio, en la Notaría que las partes estimen conveniente del Círculo de esta ciudad, debiéndolo comunicar a este Despacho, una vez realizado el protocolo.

CUARTO: Por secretaría, déjense las constancias del caso.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6028da7a973ca5e30bad7278e3e09f05e2f68b8d0430ebbf6c6fb8926d
2c0b5**

Documento generado en 20/05/2021 03:41:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**